

Ciudad de la Costa, 13 de junio de 2019

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE LA
COSTA**

RESOLUCIÓN No. 264/2019 ACTA N° 18/2019

VISTO: La Resolución N° 443/2018 de aprobación del Reglamento del Fondo de Iniciativa Local y Acuerdo de Trabajo, que dio inicio al proceso.

RESULTANDO : Que el próximo 18 de junio se firman los convenios con las organizaciones sociales que presentaron los proyectos aprobados

CONSIDERANDO : Que habiendo sido tratado en Sesión Extraordinaria Número 18 de fecha 13 de junio de 2019 de este Gobierno Municipal se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a sugerencia de la Comisión Asesora Social.-

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DE LA
COSTA**

RESUELVE:

- 1. APROBAR EL REGLAMENTO ADJUNTO DE USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL PROYECTO .**
- 2. POR LA SECRETARÍA DEL MUNICIPIO INCORPÓRESE AL REGISTRO DE RESOLUCIONES.**

3. COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y PARTICIPACIÓN. CUMPLIDO ARCHIVASE.-



ESTELA PEREZ
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA



Esc. MARIO LÓPEZ ASSANDRI
ALCALDE
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA
CANELONES



EDITH RICHARD
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA



NADESHDA DELGADO
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA



GUSTAVO SILVA
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA

REGLAMENTO DE USO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL PROYECTO

Art. 1 Regla General. Los bienes adquiridos por el Proyecto "F.I.L" (Fondo de iniciativa Local) para su ejecución serán utilizados exclusivamente con esa finalidad, de acuerdo al contrato firmado .

Art. 2 A tales efectos, quien corresponde administrarlos, deberá ceñirse a lo estipulado y no podrá disponer de ellos con otro propósito, salvo autorización expresa y por escrito del Municipio de Ciudad de loa Costa.

Art.3 Los motivos que determinen esa autorización deben estar relacionados, al menos indirectamente con los objetivos del proyecto y/o cumplir una función social; no podrán ser utilizados bajo ningún concepto para satisfacción de intereses particulares de ninguna persona.

Art. 4 Si la utilización para que fuere autorizada fuera ajena con los objetivos del Proyecto, deberá tratarse de una circunstancia excepcionalísima y su motivación deberá estar fundamentada por escrito.

Art. 5 Cuando hubiere más de una actividad en el mismo día en diferentes lugares, tendrá preferencia la que fuere más específica con la finalidad para la que fue adquirido.

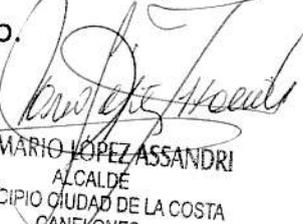
De ser ambas específicas, será resuelto en acuerdo con la Comisión de Co Gestión del Centro de Barrio y el Municipio de Ciudad de la Costa.

En uno y otro caso deberá tenerse presente a los efectos de adoptar una resolución la importancia de la actividad.

Art. 6 Quienes dispongan transitoriamente de ellos a los efectos de su uso, deberán observar la diligencia y cuidado debido de los mismos.

Art. 7 La Organización que hace uso de los bienes es reponsable por los daños causados a los mismos, y deberá abonar su arreglo , o en su caso la reposición del mismo.


ESTELA PEREZ
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA
NADESHDA DELGADO
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA


ESC. MARIO LÓPEZ ASSANDRI
ALCALDE
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA
CANELONES


EDITH RICHARD
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA


GUSTAVO SILVA
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA